



# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

Nº 091 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 MAR 2025

### VISTO

El Memorando N°124-2025-GRSM/DRASAM de fecha 06 de marzo de 2025; el Informe N°013-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH de fecha 03 de marzo de 2025; y demás documentos adjuntos en número total de quince (15) folios;

### CONSIDERANDO:

*Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.*

*Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°149-2022-GRSM/DRASAM de fecha 11 de mayo de 2022; resuelve disponer el pago mensual de la pensión definitiva de sobreviviente viudez a favor de la señora ISOLINA GARCIA PAREDES DE PAREDES por la suma de S/ 960.00 mensuales y las pensiones devengadas por la suma de S/ 1,499.65; en mérito a la Resolución N° 0000001077-2022-ONP/DPR.GD/DL;

Que, con los Oficios N° 008358-2025-DPR-ONP (VIR 2025 007837) y N°007715-2024-DPR-ONP (VIR 2024 006417); la Oficina de Normalización Previsional, requiere a la Dirección Regional de Agricultura San Martín, copia del acto administrativo que enmiende la Resolución Directoral Regional N°149-2022-GRSM/DRASAM del 11 de mayo de 2022, toda vez que fue emitida con posterioridad a la resolución 0000001077-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 18 de marzo de 2022, enmendada con la Resolución N°0000003379-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 27 de junio de 2023, considerando lo resuelto en la misma;

Que, la Resolución N°0000003379-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 con Expediente N°11100025622 de fecha 27 de junio de 2023; en los considerandos, indica que, mediante la Resolución N°0000001077-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 18 de marzo de 2022, se dispuso el pago de la pensión de sobreviviente – Viudez a doña Isolina García Paredes de Paredes a partir del 18 de diciembre de 2021 por la suma de S/ 930.00 equivalente a una remuneración mínima vital a la fecha de fallecimiento del causante, la misma que se encuentra actualizada en la suma de S/ 960.00. Así mismo se determinó un adeudo de las pensiones devengadas por la suma de S/ 324.05;





# Resolución Directoral Regional

N° 091 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 MAR 2025

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2022-EF, se estableció un reajuste anual para pensionistas mayores de 65 años, por la suma de S/ 30.00; monto que debe ser incluido en el cálculo de pensión a partir del mes de febrero de 2022;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece lo siguiente:

## Artículo 14.- Conservación del acto

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones

14.2.2 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro monto que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

14.2.5 Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial.

(...)

Que, mediante la Resolución N°0000001077-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 18 de marzo de 2022 en el séptimo considerando y el artículo segundo de la parte resolutive, se determinó devengados por el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, incluida la bonificación por escolaridad, determinándose por dicho concepto la suma de S/ 2,540.00 considerando dentro del cálculo de los devengados, el monto de S/ 30.00 correspondiente al reajuste del Decreto Supremo N°014-2022-EF, desde el mes de enero de 2022, sin tomar en consideración, que dicho reajuste debió ser incluido en el cálculo de pensión a partir del mes de febrero 2022; asimismo, se descontó la pensión provisional de viudez cobrada desde el 18 de diciembre de 2021 al 30 de diciembre 2021 y del 01 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022 por la suma de S/ 2,436.70 y el cobro indebido por la suma de S/ 427.35;

Que, el pago del reajuste del Decreto Supremo N°014-2022-EF, debe ser a partir de febrero de 2022, correspondiendo enmendar la Resolución N°0000001077-2022-ONP/DPR.GD 20530 del 18 de marzo de 2022 en cuanto a los importes determinados por los devengaos y la determinación del adeudo correspondiente; pero no el derecho a la pensión de viudez otorgada, por lo que precedería la conservación del acto emitido;

Que, la Oficina de Normalización Previsional, previa revisión del expediente, ha efectuado las regularizaciones correspondientes, y procede a realizar el cálculo de los devengados, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, determinándose la suma de S/ 2,510.00 y el descuento por cobro de pensión provisional del 18 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022; determinándose el monto de S/ 2,452.00 y el cobro indebido de S/ 427.35, en consecuencia, se determina un adeudo por la suma de S/ 369.35;





# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

N° 091 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

7 2 MAR 2025

Que, la Resolución N°0000003379-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 27 de junio de 2022, en el artículo 1°; resuelve “Enmendar la Resolución N°0000001077-2022-ONP/DPR.GR/DL 20530 del 18 de marzo de 2022 en cuanto a la determinación de los devengados y el adeudo, debiendo ser la suma de S/ 2,310 por concepto de devengados y el adeudo por la suma de S/ 369.35 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución”.

Que, de conformidad a lo establecido en las disposiciones contenidas en el Artículo 7° de la Ley N°28449- Ley que establece las Nuevas Reglas del régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N°010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025; donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín, y demás normas conexas y con las visaciones de la Jefatura de Recursos Humanos, de la Dirección de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión Presupuestal, y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, al Área de Recursos Humanos, realizar el trámite administrativo, para el cobro *del adeudo por la suma de S/ 369.35* a la señora ISOLINA GARCÍA PAREDES DE PAREDES, según lo dispuesto por la Resolución N°0000003379-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 27 de junio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, la presente Resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Provisional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N°132-2005-EF.

**ARTÍCULO TERCERO: CONSERVAR**, el acto administrativo contenido en la Resolución 0000001077-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 18 de marzo de 2022 en todos los demás extremos que no se opongan a la Resolución N°0000003379-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 18 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
Ing. Manuel A. Ribs Navas  
DIRECTOR REGIONAL

